



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Este 15 de octubre Día Mundial de la Mujer Rural, es un año especial porque en noviembre de 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el 15 de octubre "Día Internacional de la Mujer Rural", lo que implica que los Estados Miembros de la ONU, deben conmemorar oficialmente este día en sus respectivos países.

Asimismo, se cumplen 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e incorporar un reconocimiento de la obligación de apoyar, incentivar y proteger a todos sus ciudadanos, acercando así a lograr que los Derechos Humanos sean también de los Campesinos.

La Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, para su Campaña 2008, ha elegido como tema "la reivindicación del derecho al desarrollo como derecho de la mujer", porque establece el Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano y aclara los principios que deben regular las relaciones internacionales en un espíritu de igualdad y de respeto mutuo, enfatiza los derechos colectivos, el derecho a elegir su propia manera de desarrollo e insiste en la cooperación internacional entre países. Este año cuenta con la adhesión del "Movimiento de Mujeres en Lucha de General Roca".

A continuación se transcriben los artículos 1º, 2º, 3º y 8º de la resolución n° 41/128 de la Asamblea General de la ONU, de fecha 4/12/86:

**"Artículo 1º.-** El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Los derechos económicos, sociales y culturales tienen una especial importancia a causa del impacto desproporcionado de la pobreza y de la migración social y cultural de las mujeres y sobre todo en el medio rural".

**Artículo 2º.-** Afirma que "los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 3°.-** Establece que los gobiernos son los actores principales para la implementación de la declaración lo que les da "el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo".

**Artículo 8°.-** Da los elementos constituyentes de este derecho, "el derecho a los alimentos, a la salud, a la educación, a una vivienda adecuada, a un trabajo, etcétera". También están incluidos los derechos del pueblo a participar, el derecho a una distribución justa de los ingresos y el derecho a la eliminación de todas las injusticias sociales a través de reformas económicas y sociales.

Por todo esto, es que el 15 de octubre queremos reivindicar el Derecho al Desarrollo como propio, porque es vital para la producción, la seguridad alimentaria y la paz, para asegurarnos que nuestros gobiernos municipal, provincial como nacional, se comprometan a hacer más para corregir las desigualdades y cumplir con este Derecho Humano que incluye a las Mujeres Rurales en la planificación del desarrollo en todos los niveles. Las protege de las acciones que pueden violar el derecho al desarrollo, les proporciona formación, educación y diversificación de servicios para aumentar la eficiencia técnica e invierte en la erradicación del hambre.

El derecho a la alimentación asegura el acceso a los alimentos -tanto a las familias rurales como a las urbanas-. Proporciona acceso a la tecnología, a instalaciones adecuadas de asistencia sanitarias, incluyendo información, asesoramiento psicológico y servicios de planificación familiar, también el acceso a la tierra, esencial para producir alimentos y generar ingresos. Dedicar recursos para instalaciones sanitarias y vivienda digna, otorga más y mejores créditos y préstamos agrícolas, una estructura de mercado, tecnología apropiada y distribución equitativa de la tierra y la renta agraria. Además pone en práctica la Convención Sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer.

La Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo, es una síntesis de todos los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos tiene vigencia desde hace 30 años y es un documento legal obligatorio. Este, junto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, constituyen el fundamento legal internacional de Derechos Humanos. Por lo tanto, la Declaración sobre el Derecho al



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Desarrollo debe estar al mismo nivel que la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que una vez ratificada se convierte en ley internacional.

Los derechos complementarios permiten a las mujeres rurales tener la posibilidad de tener:

- 1) Vivienda digna.
- 2) Alimentos y agua seguros.
- 3) Condiciones de trabajo estables.
- 4) Asistencia médica.
- 5) Crédito financiero, tal como lo establece la Convención Sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer.

El Movimiento de Mujeres en Lucha de General Roca manifiesta que este Derecho no debe limitarse a la satisfacción de las necesidades materiales, no hay un modelo único de desarrollo, dado que cada uno tiene su propia situación, pero todas las políticas deben basarse en las condiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y deben afirmar y promover los Derechos Humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

Las mujeres rurales representan más de un cuarto de la población mundial, ellas contribuyen al bienestar de sus familias y al desarrollo de las comunidades rurales. Son parte de la fuerza vital e integral en los procesos de desarrollo, clave del progreso socioeconómico, es decir la base principal de la mano de obra agrícola en gran parte de los países en desarrollo. Producen entre el 35% y el 45% del PIB y más del 50% de los alimentos. A pesar de esto más de 500 millones de mujeres rurales son pobres y no tienen acceso a la tierra, al agua, a los mercados, ni a los recursos económicos. Existen grandes vacíos en la interpretación y la implementación de los principales tratados en materia de derechos humanos, cuando se aplican a los campesinos y en especial a la mujer del campo.

La crisis alimentaria y el cambio climático nos demuestran de qué manera se han producido violaciones masivas y sistemáticas a los derechos de las mujeres rurales.

No sólo es importante conmemorar el "Día Internacional de la Mujer Rural", sino reivindicar su derecho al desarrollo, a los fines de cambiar este modelo agropecuario y generar políticas inclusivas de participación democrática.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión y reconocimiento a todas las mujeres rurales al celebrarse el 15 de octubre el "Día Internacional de la Mujer Rural", por su protagonismo, unidad y permanente contribución en la mejora de la calidad de vida en el campo.

**Artículo 2°.-** De forma.